

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

20150000084

27/02/2015 15:54:14

RECTORIA

RESOLUCION



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se desconcentra la realización de procesos de contratación en los Vicerrectores, Decanos, Oficinas Asesoras, se delega la suscripción de otros y se derogan otras disposiciones

LA RECTORA (E),

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, Ordenanza No. 34 de 2011, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, los literales i) y q), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia permite a las autoridades administrativas delegar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o asesor algunas de las funciones propias de su competencia.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Representante Legal de las entidades estatales para desconcentrar la realización de los procesos de contratación en los funcionarios del nivel directivo, asesor o ejecutivo, de acuerdo con las diferentes modalidades de selección.
3. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Rector como Representante Legal de la Institución, en ningún caso quedará exonerado de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual.
4. Que el Decreto 1510 de 2013 reglamenta el sistema de compras y los procedimientos que se deben adelantar por parte de las Entidades Públicas, estableciendo la sujeción por parte de éstas a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.
5. Que de acuerdo con el literal h), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Rector es el competente en la Institución Universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid para autorizar y ordenar el gasto de la Institución.
6. Que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la actividad de desconcentración en



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

funcionarios de los niveles directivo, asesor y ejecutivo para adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad, no conlleva la delegación de la ordenación del gasto, por lo que ésta continúa en cabeza del Rector.

7. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos en quien se desconcentre la actividad de realización de procesos de contratación deberán ceñirse a los postulados propios que rigen la actividad administrativa tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y publicidad.
8. Que el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.
9. Que para materializar los principios de economía y celeridad anteriormente enunciados, es menester desconcentrar la competencia para adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad para la buena prestación del servicio, conservándose la competencia para suscribir los actos administrativos separables del contrato y el contrato mismo como único ordenador del gasto.
10. Que la Oficina Asesora Jurídica de la Institución será la responsable en la revisión, preparación y legalización de todos los contratos que celebre la Entidad, será la dependencia que acompañará el trámite para la selección, celebración de los contratos incluyendo su liquidación.
11. Que se hace necesario derogar las Resoluciones Rectorales Nos. 0761 del 23 de noviembre de 2012 y 0834 del 01 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Desconcentración para la realización de procesos de contratación. Desconcentrar en los Vicerrectores la realización de los procesos de contratación:

La contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa, desde la elaboración y suscripción de los estudios previos, la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la carta de invitación a contratar y todos los demás actos separables del contrato necesarios.

La contratación mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, hasta la suscripción de los estudios previos y la solicitud de 



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, exceptuando los actos separables del contrato y el contrato mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación para la ordenación del gasto en el Vicerrector Administrativo.

Delegar en el Vicerrector Administrativo la competencia para ordenar el gasto en los siguientes asuntos: solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP para ejecutar los siguientes compromisos:

Pago de seguridad social integral, parafiscales, viáticos del personal y del Rector, anticipo de cesantías, liquidación definitiva de prestaciones sociales y demás gastos asociados a la nómina de personal, pago de servicios públicos, mantenimiento de equipos de apoyo a las actividades misionales, cajas menores, compra de materiales e insumos y suministros para el mantenimiento de las sedes, capacitación de personal docente y administrativo, suscripciones, inscripción en eventos deportivos, pago de los monitores administrativos, pago de afiliaciones a las Ligas Deportivas y Asociaciones, Pruebas Saber Pro, deducciones de estampilla con destino al Departamento de Antioquia y desembolsos del Fondo de Bienestar Social Laboral.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Vicerrector de Docencia e Investigación las siguientes funciones:

La realización de los procesos de contratación relativos a los docentes de cátedra y del personal de apoyo a la docencia, necesarios para la buena marcha de las dependencias académicas.

La realización de los procesos de contratación relativos a los proyectos de investigación.

La suscripción de los contratos de los docentes de cátedra y del personal de apoyo a la docencia.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Vicerrector de Extensión las siguientes funciones:

La realización de procesos de contratación necesarios para la ejecución de contratos y convenios interadministrativos.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los convenios y contratos interadministrativos, así como los relativos a los servicios de extensión propiamente.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

La aprobación de las pólizas que contienen los amparos de la garantía única exigida en los contratos que celebra la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. Se delega en los Decanos de Facultad las siguientes funciones:

La suscripción de los Convenios de Aprendizaje y contratos de prácticas académicas de los estudiantes de la Institución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SÉPTIMO. Alcance de la delegación. Es competencia del funcionario delegado expedir los actos administrativos indispensables en las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, según la competencia asignada.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad del funcionario delegado. La responsabilidad corresponde exclusivamente al delegado cuyos actos y Resoluciones podrán ser reformados o revocados por el delegante, reasumiendo este la responsabilidad consiguiente en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO 1°. El funcionario delegado será responsable del cumplimiento de los principios, trámites y requisitos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, aplicará las disposiciones normativas, estatutarias, presupuestales y las reglamentaciones internas sobre la materia.

PARÁGRAFO 2°. El funcionario delegado responderá de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual, presupuestal y tributaria; y de manera personal y pecuniaria por los perjuicios que se causaren a la Institución por su culpa o dolo.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución Rectoral comienza a regir a partir del día primero (1°) de marzo de dos mil quince (2015) y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0761 del 23 de noviembre de 2012 y 0834 del 01 de diciembre de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO
Rectora (E)

Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez 
Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: César Augusto Rodríguez Ramírez
Secretario General

